



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, uno (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se decide a continuación, conforme a lo previsto en el artículo 134, inciso 4º., del Código General del Proceso, acerca de la procedibilidad y conducencia de las pruebas relacionadas con la solicitud de NULIDAD propuesta a través de apoderado judicial por la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por DWIGHT LAWRENCE KANAYET, a saber:

PRUEBAS PETICIONADAS POR LA PARTE INCIDENTALISTA:

-Documental: Téngase como pruebas la documental referenciada en los numerales 1 y 2 bajo la denominación de “PRUEBAS QUE ESTRUCTURAN LA NULIDAD PLANTEADA”, del anterior escrito de incidente, presentado por la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

-No solicitó pruebas.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

-Documental: Téngase como prueba la totalidad de los documentos y de la actuación surtida en el proceso.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00141-00 Ord.

AHV